

yubando la puertería fiscal en el pleito suscitado
 entre D. Thomas Juan de Vitoria y D. Josef de
 la Torre sobre ocupar el uno una heredad, y el
 otro una realengo, y enterada la villa Acorda
 se reparente al S.^{or} Fiscal del Consejo como era
 de costado anteriormente, y así mismo al S.^{or} Inten-
 dente de la Ciu.^d de suacía para q.^e se habap.
 bia de interin dar la dñ. Comand.^{te} para
 sacar de los propios los Caudales suficientes
 q.^e tenga abun.^{da} p.^{ra} dar principio a esta nueva
 dilig.^{cia} o Emplazam.^{to}, respecto a Concomplan
 esta villa facultades en dñ. S.^{or} Intendente
 con arreglo del Capitulo treinta y tres de la
 R.^{ta} Instrucion q.^e tiene de adición, por en el
 Emplazam.^{to} dentro de quince dias, y no ha-
 ber comparecido el p.^{te} p.^{te} los moriborg.
 Cepasa; Como tambien al S.^{or} Presidente de la
 re.^{ta} Chancilleria de Navarra de la Corte del pro-
 curador p.^{te} q.^e se le iba mandar q.^e no se siga por
 juicio esta villa p.^{te} la denuncia referida p.^{te} lo q.^e
 se nombra p.^{te} Comisarios a los señores D. Miguel
 de Ag.^{ta} Sanchez Amaya y D. Josef Cuf.^{te} O.^{te}
 por lo respectivo a la mada y p.^{te} la reparente
 del S.^{or} Fiscal e Intendente a los señores
 D. Josef Diaz y D. Juan de la Cruz Capitanes
 con las facultades en dñ. suacía